

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	pesetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	pesetas
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 261)

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

### REGLAMENTO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

(Continuación.)

#### TITULO VI

#### Contabilidad municipal.

#### CAPITULO PRIMERO

#### De los libros inventarios y balances de la contabilidad.

Artículo. 104. Tanto los Ayuntamientos como las Juntas vecinales y las de Mancomunidad deberán llevar contabilidad de las operaciones de ingresos y pagos que realicen en libros o cuadernos adecuados, a fin de que en todo momento pueda darse cuenta y razón de la cobranza y empleo de los fondos que administren.

Dichos libros o cuadernos deberán ser acomodados a la importancia de los bienes y recursos que constituyan la Hacienda comunal y a la cuantía de los presupuestos de la Corporación.

Artículo 105. La forma de llevar la contabilidad quedará supeditada a las necesidades y extensión de los servicios municipales, pero cualquiera que sea el sistema que se adopte, deberá abarcar los particulares y pormenores precisos para deducir las cuentas que han de rendirse, de modo que sean reflejo de la contabilidad establecida.

Artículo 106. Los Ayuntamientos cuyos presupuestos de ingresos excedan de 100.000 pesetas, computada esta cifra en la forma establecida en el artículo 240 del Esta-

tuto, llevarán su contabilidad necesariamente por el sistema de partida doble, o por el que en lo sucesivo se reconozca como superior a él; siendo condición indispensable para conceder la preferencia sobre el de partida doble que el nuevo sistema resulte de general aceptación por los técnicos.

Artículo 107. Para los Ayuntamientos a que se refiere el artículo anterior, y para las demás entidades que acomoden su contabilidad a los principios del sistema de partida doble, serán obligatorios los siguientes libros principales:

- El de Inventarios.
- El de Balances.
- El Diario de Operaciones.
- El Mayor.

El Diario de Intervención de ingresos.

El Diario de Intervención de pagos.

El de Actas de arqueo.

Los de cuentas corrientes, por artículos del presupuesto de ingresos y del de gastos.

Los Interventores municipales podrán establecer, además, cuantos libros auxiliares y registros consideren necesarios.

Artículo 108. Los libros principales que se destinen a la contabilidad deberán estar encuadernados y foliados, y cada hoja se autorizará con el sello de la Corporación y las rúbricas del Alcalde y del Interventor que estuviesen en ejercicio el día en que deba extenderse el primer asiento; prohibiéndose expresamente los libros que contengan raspaduras ni tachaduras, enmiendas e interpolaciones e interlineados.

Artículo 109. Los errores u omisiones que se cometan en los libros serán subsanados inmediatamente que se adviertan por medio de asiento, en el que se explique con toda claridad en qué consisten aquéllos y se extienda el concepto tal y como debiera haberse consignado. Si hubiese transcurrido algún tiempo des-

de que el yerro se cometió o desde que se incurrió en la omisión se hará el oportuno asiento de rectificación, añadiendo al margen del equivocado una nota que indique la corrección.

Artículo 110. El libro de inventario deberá contener la relación detallada de los bienes, derechos y capitales que se posean al comenzar el ejercicio, así como de las cargas y empréstitos en igual periodo; se anotarán en él las incautaciones, adquisiciones y enajenaciones verificadas durante el año económico, y al terminar éste se hará un resumen de las altas y bajas producidas en el patrimonio municipal, para determinar las existencias distinguiéndose siempre de los demás los bienes que se utilicen para el servicio público o en aprovechamiento comunal.

Artículo 111. La relación detallada de bienes derechos y capitales que posea el Ayuntamiento al comenzar el ejercicio tendrá carácter provisional dentro de los plazos establecidos por el artículo 311 del Estatuto municipal para la formación del inventario definitivo en los Ayuntamientos que no le tengan actualmente formalizado. Esto no libera a los Ayuntamientos de la obligación de consignar en la primera primera relación que formulen para el libro de inventarios la totalidad de los bienes, derechos y capitales de existencia y valoración que consisten en la Oficina Interventora.

Artículo 112. En el libro de Balances, cuando la contabilidad se lleve por partida doble, se copiarán los de comprobación y de saldos que se formarán mensualmente, comprensivos de las operaciones ejecutadas y anotadas en las cuentas abiertas en el libro Mayor, y en los de cuentas corrientes por artículos del presupuesto.

Cuando no se lleve la contabilidad por aquel sistema, el libro de balances contendrá un resumen mensual de ingresos y pagos por capítu-

los del presupuesto y el balance anual de liquidación del ejercicio.

Artículo 113. En el libro Diario de operaciones se sentarán, al empezar el año, los resultados del ejercicio anterior, comenzando por el capital activo y pasivo que se deduzca del inventario, las obligaciones a pagar, los créditos a cobrar liquidados al finalizar el presupuesto anterior, y las existencias de metálico y valores, y seguirán después los asientos para la apertura de cuentas a los capítulos o conceptos generales de los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por las Corporaciones.

Las operaciones de ingresos y pagos que se ejecuten, los acuerdos modificando los créditos y, en general, todos los hechos económicos que proceda contabilizar, se sentarán en este libro por orden cronológico, agrupandolos por capítulos y expresando cada asiento el cargo y descargo de las respectivas cuentas.

Artículo 114. En los libros diarios de Intervención de ingresos y pagos se expresará:

1.º El número correlativo de orden del ingreso o pago, que aparecerá en el respectivo mandamiento.

2.º El número de expedición de estos documentos.

3.º El número de orden con que se haya efectuado por la Caja el ingreso o el pago.

4.º El capítulo y artículo del presupuesto o denominación de la cuenta especial independiente del presupuesto en que se ingresa o paga la cantidad expresada en el mandamiento.

5.º Explicación necesaria para que, en todo tiempo, pueda saberse y hacerse constar, las personas o entidades que hacen las entregas o reciben los fondos, épocas de que proceden y cuantos datos puedan convenir para facilitar el conocimiento exacto de la procedencia y razón de las sumas cobradas o pagadas.

6.º Cantidades que se cargan o



abonan en cuenta del Depositario, expresando si es en metálico o en valores.

7.º Cuentas del presupuesto, de depósitos o de fondos especiales, independientes, afectadas por las operaciones.

Las sumas de los Diarios de intervención se arrastrarán sin interrupción para que señalen el total de las operaciones realizadas hasta el día.

Se deducirán de estos libros las cantidades que constituyen el cargo y abono al Depositario, siendo la base de los arqueos ordinarios o extraordinarios que se verifiquen, y haciéndolo constar así en diligencias que firmarán en el mismo libro el Alcalde, el Interventor y el Depositario el día en que dichos arqueos se celebren.

La estructura de los libros Diarios de Intervención será uniforme para todos los Ayuntamientos y se ajustará al modelo que acompaña a este Reglamento.

Artículo 115. En el libro de Arqueos ordinarios y extraordinarios de fondos se insertará íntegramente acta expresiva del recuento del metálico y valores, firmando los tres claveros.

Artículo 116. Para los libros de cuentas corrientes por artículos de los presupuestos se seguirán las normas establecidas en el sistema de partida doble.

Los auxiliares y registros que adopten los Interventores municipales como complemento y desarrollo de la contabilidad se dispondrán en la forma y condiciones que estimen conveniente.

Los libros de cuentas corrientes por artículos podrán ser sustituidos por una disposición especial del rayado del libro Mayor, que contenga tantas columnas interiores como sean los artículos que formen el capítulo. Adoptado este sistema, los asientos del Diario deberán contener el detalle necesario para este fin.

Artículo 117. Los Ayuntamientos cuyo presupuesto anual de ingresos no exceda de 100.000 pesetas podrán llevar su contabilidad por el sistema de partida doble si cuentan con funcionarios aptos para ello; en este caso deberán utilizar los libros que en concepto de principales se señalan en este capítulo.

Las entidades municipales en que no concurren dichas circunstancias estarán obligadas a llevar tan sólo los Diarios de Intervención de ingresos y de pagos, en la forma dispuesta en el modelo oficial, el libro de Actas de arqueo, el de Inventarios y el de Balances, refundidos estos dos últimos en un solo volumen y limitando el balance al de liquidación anual del presupuesto.

Artículo 118. Sin perjuicio de comprender en los libros principales reseñados todas cuantas operaciones de contabilidad se produzcan,

deberán establecerse libros independientes, donde se lleven cuentas separadas a los conceptos de los presupuestos extraordinarios cubiertos total o parcialmente por medio de empréstitos.

Asimismo se llevará contabilidad separada de los ingresos especiales que se destinen al servicio de intereses y amortización de empréstitos y de los de las contribuciones especiales sobre los beneficios por obras instalaciones o servicios del Ayuntamiento, afectos especialmente por el Estatuto municipal a los gastos en que aquéllas se fundamenten y del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos aplicables a construcción de viviendas o a la adquisición de bienes permanentes.

Artículo 119. Excepto el libro de Actas de arqueos, el de Inventarios y el de Balance anual, que podrán servir para distintos años, todos los libros principales regirán para un solo ejercicio económico.

En el primer folio se consignará su denominación, ejercicio a que corresponde y diligencia de apertura en la que se exprese la fecha en que se efectúa y el número de folios de que consta, firmada por el Alcalde y el Interventor o Secretario.

Cuando el número de operaciones a anotar sea tan elevado que para el fácil manejo de los libros se haga necesario subdividirlos en volúmenes, y cuando en el curso del ejercicio sea preciso abrir otros libros por haberse agotado el número de folios del primeramente habilitado, se expresará en la respectiva diligencia de apertura el número correlativo de la serie de volúmenes destinada a cada clase de libros.

Artículo 120. Los interventores, y los Secretarios, a falta de los primeros, conservarán cuidadosamente los libros de contabilidad, archivándolos por tiempo indefinido para que puedan responder a cualquier reparo o incidencia que se suscite.

(Continuará.)

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

*Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno provisional.*

Número de la lista general, 5.661.—D. Ignacio Novoa Villaverdefrancos; Escuela que se le adjudica, Carral (Coruña); fecha del nombramiento, 1-10-1917.

8.201.—D. José Filgueiras Pena; Casadelos-Neda (Coruña); 9-11-916.

3.051. D. Desiderio Varela Almarellos; Goyanes (Coruña); 1-7-915.

4.234.—D. Jesús Vilariño Ramos; Mellid (Coruña); 31-5-916.

4.756.—D. José Trieivo Basanta; Teo (Coruña); 11-7-914.

7.286.—D. Jesús Calvo Veiga; Viñas-Paderme (Coruña); 1-10-918.

5.638.—Don Angel Mato Peña; Franza-Magardos (Coruña); 10-1-916.

6.971.—D. Jesús Miguel Alcalde; Pazos-Padrón (Coruña), 1-4-918.

8.218.—D. Modesto Pais Trillo; Corcubión (Coruña); 22-10-918.

6.729.—D. José Rego Brión; Cangas (Pontevedra); 25-11-917.

Alta.—D. Paulino García Ruiz; Carrasosa del Campo (Pontevedra); 30-9-922.

6.363.—D. José Illescas Escolar; Palomares del Campo (Cuenca); 13-2-912.

5.581.—D. Victorio Sánchez Parra; Pedernoso (Cuenca); 12-10-917.

7.322.—D. Angel M. Mena Mena; El Provencio (Cuenca); 3-10-918.

5.236.—D. Felipe Contreras García; San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca); 1-10-917.

4.363.—D. Juan Cruz Puerta Morrilla; Gascueña (Cuenca); 1-9-919.

8.176.—D. Francisco Berlanga; Minglanilla (Cuenca); 1-9-918.

7.440.—D. Jaime Vila Ferrán; Garrigas (Gerona); 19-11-918.

6.599.—D. Gregorio Barrio del Cacho; San Feliú de Buxallen (Gerona); 21-11-918.

6.507.—D. Juan Cos Brugada; Navata (Gerona); 22-12-919.

5.793.—D. Tomás Vicent Regueis; Perelada (Gerona); 1-9-918.

7.533.—D. Alberto Gómis Llamblas; Llausá (Gerona); 1-1-919.

5.736. D. José Illanes Carreras; Ripoll; Sección graduada (Gerona); 5-3-916.

3.435.—D. Mariano Bosón Vidal; San Juan de Palamós (Gerona); 1-9-919.

2.032.—D. Juan Villagrán Castellá; Sección graduada aneja a la Normal de Maestros (Gerona); 1-11-902.

5.725.—D. Mauricio Gilavert Feliú; Dirección graduada, La Biscal (Gerona); 4-3-916.

7.512.—D. Miguel Cavestany Peradalta; Sección graduada de Bañolas (Gerona); 1-1-919.

1.194.—D. Andrés Vázquez Gómez; Alegría (Guipúzcoa); 1-9-918.

Alta.—D. Francisco Terreu Carrasco; Adahuesca (Huesca); 21-7-922.

Alta.—D. Antonio Redondo Rodríguez; Benalúa de las Villas (Granada); 15-12-922.

3.298.—Don Antonio Rodríguez Ruiz; Castell de Ferra-Gualchos (Granada); 6-2-917.

Alta.—Don José López Muñoz; Guardahortuna (Granada); 16-5-923.

6.034.—D. Emilio Carrasco Pérez; Huélago (Granada); 1-9-918.

4.016.—D. Manuel Manzano López; Motril (Granada); 1-9-919.

8.708.—D. Carlos Carrillo Torres; Puebla de Don Fadrique, número 2 (Granada); 25-9-921.

5.268.—Don Francisco Cebrián Leiva; Talará (Granada); 1-10-917.

2.388.—Don Francisco Sánchez Martínez; Atarfe, Sección graduada (Granada); 1-12-914.

8.723.—D. Manuel Vargas Jiménez; Huéscar, Sección graduada (Granada); 1-10-921.

7.567.—D. Fernando Fernández Castilla; Padul, número 1 (Granada); 9-1-919.

8.955.—D. Eugenio Suárez Carrillo; Gárgoles de Abajo (Guadalajara); 2-5-922.

4.191.—D. Crístino Rojas Martínez; Sacedón (Guadalajara); 1-9-918.

6.494.—D. Andrés García García; Budia (Guadalajara); 15-10-919.

7.628.—D. Idefonso López Carreño; Yebra (Guadalajara); 1-5-919.

2.604.—D. Antolín Martín Mazas; Sigüenza, unitaria (Guadalajara); 17-9-913.

Alta.—D. Tomás Cortés Moral; Usanos (Guadalajara); 1-10-922.

7.475.—D. Luis López de Vicuña; Albelda (Logroño); 24-12-918.

8.365.—D. José R. Fernández Barral; Villar (Coruña); 1-10-920.

5.078.—D. Arturo Boó Gallán; Azlor (Huesca); 10-6-915.

7.591.—D. Juan Tibau Rivas, Dinaced (Huesca); 24-12-920.

1.763.—D. Manuel Martínez Molina; Huesca, número 1; 1-9-919.

5.056.—D. Mariano Burillo Olite; Jaca (Huesca); 1-11-912.

Omitido.—D. José Velilla Marín; Gelsa (Zaragoza); 20-2-921.

6.492.—D. José Casas Girivert; San Martín de Sasgayolas (Barcelona); 1-3-916.

8.679.—D. Plácido Canaller Estepa; Castillo de Locubin (Jaén); 15-9-921.

7.706.—D. Jesús Silva Castro; Torrelascopedro (Jaén); 10-11-920.

3.616.—D. Angel Murias Toledano; Torredonjimeno, (Jaén); 1-9-913.

8.665.—D. Rafael García Martos; Torre del Campo, número 3 (Jaén); 13-9-921.

Alta.—D. Benito Garrido Palacios; Porcuna, número 5 (Jaén); 15-12-922.

Alta.—D. Francisco A. Ruiz Olletero; Porcuna, núm. 6 (Jaén); 1-10-923.

4.834.—D. Emilio de Lera García; Gordoncillo (León); 1-9-919.

5.693.—D. Higinio Rubio Otero; La Bañeza (León); 9-4-916.

8.445.—D. Jesús Crespo Ayer; Campazas, (León); 18-9-920.

8.813.—D. Juan Manuel Álvarez González; Villares de Orbigo (León); 27-10-921.

8.020.—D. Lisardo Cordero García; Jiménez de Jamuz (León); 3-9-916.

7.413.—D. Antonio Diego Poza; San Miguel del Valle (Zamora); 1-11-918.

1.072.—D. Romualdo Claverol Sanuy; Almatrel (Lérida); 25-11-920.

6.951.—D. Félix del Arco Navales Almacellas, Sección graduada (Lérida); 5-11-920.

5.128.—D. Juan Vidal Farrás; Castellcintat (Lérida); 1-12-920.

8.559.—D. Nemesio Sanz Barrachina; Sarroca (Lérida); 15-2-921.



8.931.—D. Angel Morado Gómez; Calbia (Balears); 1-4-922.

8.840.—D. Carlos Ochoa Pérez; Camprovín (Logroño); 28-11-921.

Alta.—D. Matías Sampedro Martínez; Lagunilla (Logroño); 9-9-921.

7.933.—D. Juan Alonso Diez; Nájera, Dirección graduada (Logroño); 19-10-919.

Alta.—D. Amadeo Terrin Peña; Pradejón (Logroño); 9-1-923.

8.275.—D. Antonio Romeo; Santurde de Rioja (Logroño); 16-5-919.

7.746.—D. Vicente Martínez Hernández; Cigüela (Soria); 2-3-920.

6.981.—D. Leonardo Mera Gandía; Becerreá (Lugo); 6-3-919.

7.704.—D. Jesús López Rey; Guntín (Lugo); 9-4-919.

4.264.—D. José R. Sandiz Lago; Neda-Castroverde (Lugo); 1-9-918.

4.077.—D. José Enriquez Moure; Pontón (Lugo); 31-10-916.

8.374.—D. Jesús Varela Seijas; San Pedro-Vivero (Lugo); 1-10-920.

8.398.—D. José E. Penedo Ponce; Santaballa-Villalba, (Lugo) 1-10-920;

5.627.—D. José A. Nava Freire; Souto-Rivas Pequeñas-Bóveda (Lugo); 1-5-916.

5.113.—D. Eduardo Vázquez Mourrenza; Magazos-Vivero (Lugo); 24-3-912.

5.426.—D. Antonio Alonso Mateo; Vivero Lugo); 5-11-918.

8.378.—D. Felipe Carnicer López; Puente Landrove-Vivero (Lugo); 1-10-920.

6.118.—D. Jesús Veiga Amedo; Baquixos (Lugo); 1-9-919.

8.394.—D. Angel de Vega Alonso; Cobas-Vivero (Lugo); 1-10-920.

8.602.—D. Pedro Touceda Carreras; Algete (Madrid); 11-4-921.

8.698.—D. Andrés Martín Carpio. Loeches (Madrid); 24-9-921.

8.667.—D. Manuel Gámiz Gutiérrez; Almogía (Málaga); 13-9-921.

2.049.—D. Juan Herrera Ramos; Vélez-Málaga, núm. 3 (Málaga); 1-5-919.

8.624.—D. Vicente Miret Palma; Vélez-Málaga, núm. 2 (Málaga); 1-9-918.

2.499.—D. Salvador Ruiz López; Benamocarra (Málaga); 1-5-919.

6.587.—D. Enrique Jiménez Flores; Ronda, Sección graduada (Málaga); 7-8-916.

8.676.—D. José Espin Orellana; Loja; Sección graduada (Granada) 15-9-921.

8.938.—D. Miguel López Triguero; Beznar (Granada); 13-4-922.

6.811.—D. José Hernández García; Barqueros, en el poblado (Murcia); 9-2-918.

Alta.—D. Pedro Marin Oñate; Ojós, casco (Murcia); 22-12-922.

Alta.—D. Jesús García y García; Perin-Cartagena (Murcia); 21-3-923.

1.175.—D. Juan de D. Peña Escobar; Puerto de Mazarrón, Dirección graduada (Murcia); 3-6-913.

5.551.—D. Gaspar Noguera Martínez; Arboleja y Albatalia (Murcia); 1-9-919.

3.419.—D. Alejandro Moló Pas-

cual; Lorca, número 5 (Murcia); 1-1-919.

3.458.—D. Francisco Palazón Arjona; Mula, número 4 (Murcia); 1-9-918.

8.299.—D. Roque Arcusa Castellote; Puebla de Mula (Murcia); 19-1-920.

6.389.—D. José López Galván; Totana, núm. 4 (Murcia); 1-10-917.

4.245.—D. José Hernández Sevilla; Aguilas, número 1 (Murcia); 6-10-917.

4.685.—D. Manuel Salcedo Martínez; Aguilas, número 2 (Murcia); 1-10-918.

6.564.—D. José A. Fernández Pumarés; Armeses-Maside (Orense); 1-9-919.

4.693.—D. Pedro Justo Castro; Castrelo del Valle (Orense); 1-9-918.

6.985.—D. Jerónimo Morán Prada; Mones-Petin (Orense); 13-4-918.

6.734.—D. Luis Salgado López; Manin o Portela-Allarís (Orense); 1-12-919.

4.514.—D. Hortensio Rivera Castiñeiras; Sande-Cartelle (Orense); 1-5-907.

7.482.—D. Nicanor Rodríguez Segade; Zorella-Maceda (Orense); 27-12-918.

7.480.—D. Enrique Diéguez Méndez; Ribadavia, Dirección graduada (Orense); 27-12-918.

4.863.—D. Francisco González Huerta; Ablaña-Mieres (Oviedo); 1-8-917.

8.430.—D. Indalecio E. Alvarez Fernández; Fresno-Gijón (Oviedo); 20-10-920.

7.354.—D. Toribio Argüello Diez; Ardisana-Llanes (Oviedo); 9-10-918.

7.405.—D. Eleuterio Olalla Delgado; Deva-Gijón (Oviedo); 1-11-1918.

7.043.—D. Manuel Castaño López; La Huerta-San Martín del Rey (Oviedo); 3-5-918.

7.395.—D. Ceferino Aguado Martínez; Larna-Cangas de Tineo (Oviedo); 1-11-918.

(Continuad)

## Gobierno Civil.

### Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela en el ganado lanar de Bahabón de Esgueva, Torrepadre, Cayuela y Villatoro; el carbunco bacteriano (bacera) en el vacuno y lanar de Modúbar de la Emparedada, Terradillos de Sedano y Tablada de Villadiago, y la glosopeda en las mismas especies de Valle de Valdebezana, Merindad de Valdeporres y Barbadillo del Mercado. Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela en Los Ausines y Quintanilla del Agua, la glosopeda en Villanueva de Carazo y el carbunco en Sandoval de la Reina.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que lle-

gue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 14 de septiembre de 1924.

EL GOBERNADOR.

Antonio Herceada Mateo.

D. Alfonso Vadillo García, Oficial de primera clase de Administración civil de este Gobierno de provincia y Juez instructor, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, para instruir expediente de juicio contradictorio sobre concesión de la Cruz de Beneficencia a los vecinos del pueblo de Fuentebureba D. Marcos Gonzalez Alonso y D. Francisco Alonso Cortázar,

Hago saber: Que ordenada la instrucción del referido expediente a virtud de oficio dirigido al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en el que se da cuenta del acto humanitario y heroico realizado por los vecinos de Fuentebureba antes citados, los que con motivo del incendio de un pajar ocurrido en aquel pueblo el día 15 de mayo último, se arrojaron al fuego por salvar la vida de un pobre transeunte que pedía auxilio, derribando la puerta que estaba ardiendo y arrojándose a las llamas consiguieron sacarle, con gran riesgo de sus vidas, puesto que ardia todo el edificio, y las ropas que tenía en su cuerpo, y que a causa de las quemaduras sufridas falleció a las cuatro horas de sacarle del fuego, motivo por el que les considera acreedores y dignos de elogio y encomio, y por ello a una distinción por su intrépido y heroico comportamiento; he acordado, en cumplimiento de lo ordenado y visto lo dispuesto para estos casos en los Reales decretos e Instrucción de 22 y 30 de diciembre de 1857 y 29 de julio de 1910, señalar un plazo de veinte días, a contar de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que deseen declarar en pro o en contra en el citado expediente se personen en este Juzgado, sito en la Secretaría del Gobierno civil, en cualquiera de los días señalados, excepto los festivos, de diez a las once, con objeto de recibirles declaración y practicar las diligencias que se crean oportunas al caso.

Burgos 16 de septiembre de 1924.

El Juez instructor, Alfonso Vadillo.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales que componen las Juntas municipales del Censo electoral:

(Continuación).

### Merindad de Valdiviello.

Presidente, D. José María Huidobro, Juez; Vicepresidente, D. Pedro López Gomez, Párroco; Secretario, D. José Armijo Revuelta, Maestro; Vocales propietarios, D. Andrés

Trápaga Diez, retirado, y D. Florencio Alonso Ruiz, Concejal.

Vocales suplentes, D. Epifanio Rodríguez Arce, ex-Juez; D. Julián Alonso Alvarez, Párroco; D. Lino Huidobro Martínez, Maestro, y don Leoncio Ruiz Fernández, retirado.

### Milagros.

Presidente, D. Faustino Moral Abad, Juez; Vicepresidente, don Wenceslao Miguez Lafore, Párroco; Secretario, D. José Santiago Fernández, Maestro; Vocales propietarios, D. Paulino Bahona Pascual, Concejal, y D. Constantino Vela Esteban, industrial.

Vocales suplentes, D. Ildefonso Sainz Gil, ex-Juez; D. Félix Ulloa Moral, Secretario del Juzgado; don Vicente García Bergón, Concejal, y D. Faustino García Pascual, industrial.

### Miraveche.

Presidente, D. Felipe Pérez Malains, Juez; Vicepresidente, D. Plácido Castillo Ortiz, retirado; Secretario, D. Doroteo Cortázar Gúemes, Maestro; Vocales propietarios, don Germán Cortázar Alonso, Párroco, y D. Pedro Sáez Alonso, Concejal.

Vocales suplentes, D. Doogracias Ruiz Marroquín, ex Juez; D. Gabino Ruiz Villanueva, retirado; don Tomás Martín Fuente, Maestro; don Mariano de la Torre Herrero, Párroco, y D. Gabriel Malaina López, Concejal.

### Modúbar de la Emparedada.

Presidente, D. Desiderio Palacios, Juez; Vicepresidente, D. Inocente Sáiz, Párroco; Secretario, D. Constantino García, Maestro; Vocales propietarios, D. Tomás González, Concejal, y D. Jacinto Arnáiz, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Gregorio Miguel, ex-Juez; D. Román Peña, Párroco; D. Manuel Precioso, Maestro, y D. Antonio Cabia, Concejal.

### La Molina de Ubierna.

Presidente, D. Elías Diez Diez, Juez; Vicepresidente, D. Juan Martínez Arnáiz, Concejal; Secretario, D. Lucio Fernández Diez, Maestro; Vocales propietarios, D. Eleuterio Sáiz Soto, Párroco, y D. Donato Fernández, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Ladislao Conde Gómez, ex Juez; D. Estanislao González, Concejal; D. Leoncio Aguilar, Maestro, y D. José Ureta Herrero, Párroco.

### Monasterio de la Sierra.

Presidente, D. Estanislao Esteban Martínez, Juez; Vicepresidente, don Victoriano García Esteban, Concejal; Secretario, D. Martirián Merino Blanco, Maestro; Vocales propietarios, D. Casimiro Alonso de Abajo, Párroco, y D. Tomás Esteban García, industrial.

Vocales suplentes, D. Vicente María Esteban, ex-Juez; D. Plácido María de María, Concejal, y D. Justo Esteban María, Secretario del Juzgado.



*Monasterio de Rodilla.*

Presidente, D. Luciano Alonso Caballero, Juez; Vicepresidente, don Fernando Asenjo García, retirado; Secretario, D. Rafael Rayón Larrazoy, Maestro; Vocales propietarios, D. Elías Ayala Elvira, Sacerdote, y D. Bernabé Caballero Caballero, Concejal.

Vocales suplentes, D. Cándido Arnáiz Quintana, ex Juez; D. Nicanor Pascual Munguia, retirado; D. Esteban de Román García, Secretario del Juzgado; D.<sup>a</sup> Emiliana Asenjo Pascual, Maestra, y D. Constantino López Arroyo Concejal.

*Moncalvillo de la Sierra.*

Presidente, D. Teodoro Fuente Fuente, Juez; Vicepresidente, don Gabriel García, Concejal; Secretario, D. Maximino Alonso, Maestro; Vocales propietarios, D. Ricardo Cardenas, Ecnómico, y D. Francisco Oliveros, retirado.

Vocales suplentes, D. Serafín García, ex-Juez; D. Justo Beniso, Concejal, y D. Juan Elvira, Secretario del Juzgado.

*Monterrubio de Demanda.*

Presidente, D. Robustiano Pérez Camarero, Juez; Vicepresidente, don Ignacio Esteban López, Concejal; Secretario, D. Francisco Calderón Soto, Maestro; Vocales propietarios, D. Servando Hernáiz Muñoz, Párroco, y D. Zacarías Sainz Hernáiz, industrial.

Vocales suplentes, D. Hermenegildo Camarero Camarero, ex Juez; D. Saturnino Velasco Céspedes, Concejal; D. Luciano Pérez Camarero, Secretario del Juzgado, y D. Francisco Camarero Hernáiz, industrial.

*Monterio.*

Presidente, D. Lope Santa María, Juez; Vicepresidente, D. Félix Renedo, Párroco; Secretario, D. Quintín Sanlloriente, Maestro; Vocales propietarios, D. Domingo Sanlloriente, Concejal, y D. Víctor Pérez, contribuyente.

Vocales suplentes, D. Juan Serna, ex-Juez; D. Toribio Serna, Secretario del Juzgado, y D. Esteban Crespo, Concejal.

*Moradillo de Roa.*

Presidente, D. Enrique Arroyo Zúñiga, Juez; Vicepresidente, don Máximo Andrés Gil, Párroco; Secretario, D. Matías López Benito, Maestro; Vocales propietarios, D. Raimundo Pinillos Arranz, Concejal, y D. Manuel Merino García, retirado.

Vocales suplentes, D. Juan Arroyo Plaza, ex-Juez; D. Raimundo Pinillos Arranz, Secretario del Juzgado, y D. Lorenzo Agradós Guijarro, Concejal.

*(Continuará.)***TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA**

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el se-

gundo trimestre del actual año económico de 1924-25 por territorial, industrial y carruajes de lujo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar o exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado o persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si éstos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 13 de septiembre de 1924.  
=El Tesorero-Contador, M. Montero.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS**

D. Fernando del Castillo Ruiz, Administrador de Rentas Públicas,

Hago saber: Que por D. Venancio y D. Epifanio García Fernández, vecinos de Población, distrito municipal de la Merindad de Valdivielso, se ha solicitado la legitimación de un terreno de poco más de una hectárea de extensión, al pago de la «Tabernilla», linda N. el río Ebro, S. carretera real de Rioja (de Logroño a Cabañas de Virtus), al este molino harinero de la propiedad de los solicitantes y O. con arroyo corriente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 10 de septiembre de 1924.  
=Fernando del Castillo.

D. Fernando del Castillo Ruiz, Administrador de Rentas Públicas,

Hago saber: Que por D. Ciriaco Renedo y D.<sup>a</sup> Angela Bayona González, vecinos de Villamayor de Treviño, se ha solicitado la legitimación en propiedad de unos terrenos baldíos que se deslindan a continuación.

Por D. Ciriaco Renedo Serna: una tierra en el término de Villamayor de Treviño, donde dicen el «Moralejo», de 42 áreas, de tercera calidad y linda N., S. y E. arroyos y O. Venancio García; otra en «Ontirriña», de 36, linda N. y E. arroyos, S. Valentín Vallejo, heredero, y O. Julio Pérez.

Por D.<sup>a</sup> Angela Bayona González: una tierra en el término de Villamayor de Treviño, donde llaman las «Cárcavas», de una hectárea y ocho áreas, linda N. Eustasio Pérez y ejidos, S. Luis Burguera, E. dicho Eustasio Pérez y O. carrera; otra a la «Cabróna», de 54 áreas, linda N. Paulino Alonso, S. ejidos, E. linda alta y O. ejidos; otra a la «Guna del Pozo», de 36, linda N. Vicente

Pérez, S. carrera, E. Angela Bayona y O. linda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

Burgos 13 de septiembre de 1924.  
=Fernando del Castillo.

**Anuncios Oficiales***Alcaldía de Amaya.*

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Amaya 7 de septiembre de 1924.  
=El Alcalde, Andrés Aparicio.

*Alcaldía de Mahamud.*

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Mahamud 8 de septiembre de 1924 =El Alcalde, Celso Perua.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Caladilla-Sotobrin.  
Marmellar de arriba.

*Alcaldía de Hontoria del Pinar.*

Terminado el recuento de la ganadería de este término municipal, para el año de 1925-26, queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean pertinentes,

pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Hontoria del Pinar 10 de septiembre de 1924 =El Alcalde, Salvador Frutos.

*Alcaldía de Pinilla Trasmonte.*

Se hallan terminados y expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este distrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean justas a su derecho, pues pasado que sea no serán admitidas.

Pinilla Trasmonte 11 de septiembre de 1924 =El Alcalde, Deogracias Arribas.

*Alcaldía de Ubierna.*

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción de un edificio con destino a Escuela de niñas y reforma del actual de niños y Juzgado municipal en este pueblo, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la subasta que se celebrará en la casa consistorial, el día 28 del actual y hora de las once, puedan enterarse del plano, presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ubierna 14 de septiembre de 1924 =El Alcalde, Julián del Cerro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., con cédula personal, enterado de los anuncios, presupuesto y condiciones para las obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de niñas y reforma del actual de niños y Juzgado municipal, en el pueblo de Ubierna, me comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

**Anuncios particulares**

**DOCTOR C. URRACA**  
**OCULISTA.**

Consulta de once a una.—Lata Calvo, 18, pral.—Bureos. 5

Habiéndose extraviado de los novillos que debieron lidiarse en esta villa de Lerma, el día 8 del corriente, uno rojo, de unas catorce arrobas y una becerro negra de unas siete, ambas bravas,

Se ruega a los Sres. Alcaldes que si tienen conocimiento del paradero de dicho ganado lo comuniquen al empresario de la plaza de toros de dicha villa, D. Faustino Redondo.